



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2021-MDP/A

Pimentel, 03 de setiembre 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

### VISTO:

La Resolución de Oficina N° 000038-2021-SUNAT/7R0100, emitida por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT, de fecha 27 de agosto de 2021 y el Informe Legal N° 577-2021-MDP/GAJ, de fecha 03 de setiembre 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por artículo único de la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000038-2021-SUNAT/7R0100, emitida por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT, de fecha 27 de agosto de 2021, se aprueba el destino de 100 sacos de arroz pilado en beneficio de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por un valor total de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles) y un peso un total de 4,900.00 Kg (cuatro mil novecientos kilogramos);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, indicando en su artículo 22° que *"la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de la municipalidad, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú"*;

Que, el artículo 24° de la norma municipal descrita en el párrafo precedente, determina el procedimiento a seguir para la aceptación de una donación a la municipalidad, precisando que debe remitirse comunicación escrita dirigida al alcalde precisando las características del bien materia de donación

Que, la naturaleza de los bienes donados (100 sacos de arroz pilado) por la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT son bienes de naturaleza perecible,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

por cuanto se agota inmediatamente se cumpla con su finalidad, es decir, es de un solo uso, es por ello que debe regirse a lo indicado en el artículo 28°, que señala textualmente: "en el caso de las donaciones de bienes perecibles, los mismos que por su naturaleza hacen su uso sea inmediato, la aceptación de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante resolución de Alcaldía con cargo a dar cuenta al concejo municipal con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de inclusión en el margen de bienes de la municipalidad";

Que, a través del Informe Legal N° 577-2021-MDP/GAJ, de fecha 03 de setiembre 2021, opina que resulta viable jurídicamente la emisión de la resolución de alcaldía aceptando la donación de 100 sacos de arroz pilado por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la donación otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, en merito a la Resolución Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque N° 000038-2021-SUNAT/7R0100, de fecha 27 de agosto de 2021, detallada en el Documento de Salida N° 055222021-000035, emitido por el Sistema Integrado de Almacenes - SIA de la SUNAT, por un valor total de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles) y un peso un total de 4,900.00 Kg (cuatro mil novecientos kilogramos).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE